

Villa Regina, 18 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "C., M. J. S/ INTERNACION -VR-01006-F-2025-" de los que; **RESULTA:**

Que en fecha 15/12/2025 a las 15:57 hs se comunica a la línea oficial del Juzgado, la Lic. Caroinia Ciccioli Psicologa del Servicio de Salud Mental del Hospital de Villa Regina, quien vía whatsapp informa la internación del Sr. Marcelo Javier Calvo, DNI 23.834.214 por ingesta de medicamentos. Refiere que el paciente presenta un cuadro de inconsciencia de situación, somnoliento. Agregando que en dicho ingreso no pudo ser entrevistado, todo ello conforme surge de la certificación de autos firmada digitalmente el día 15/12/2025 .

Que en fecha 16/12/2025 se da inicio a las presentes en el el marco legal previsto por la ley 26.657 (Ley Nacional de Salud Mental) para la atención, abordaje y protección de derechos de los pacientes con sufrimiento mental. Se requiere al nosocomio local la remisión de los informes previstos por los Arts. 16 y 20 de la mencionada ley, y se confiere vista a las Defensorías Oficiales de Villa Regina a los fines que asuman la representación legal del paciente.-

Que en fecha 17/12/2025 obra providencia en la cual se agregan informes remitidos vía correo electrónico por el Hospital de Villa Regina, a saber: Informe de ingreso a Salud Mental con evaluación y plazo estimado de internación, Consentimiento informado firmado por la Sra. Maria De Los Angeles Gonzalez (pareja) y suscripto por los profesionales Carolina Ciccioli Lic en psicología y Hugo R. Toledo Medico Generalista, reseña social, Historia Clínica, DNI del paciente y de su pareja.- Asimismo, se adjunta captura de pantalla dando cuenta que se puesto en conocimiento al Órgano de Revisión Provincial de la internación dispuesta.-

Que en fecha 18/12/2025 obra presentación de la Defensoría Oficial N°1 a cargo de la Dra. Ana Gomez Piva, vía correo electrónico atento a no contar con firma digital. Contesta vista y asume la representación legal del paciente, notificándose de los informes y prestando conformidad con el dictado de sentencia de legalidad. Asimismo informa que se ha procedido a dar el alta médica del pacientes.-

Que en el día de la fecha, y valorando la celeridad que amerita el presente trámite, pasan los presentes a dictar sentencia.

CONSIDERANDO: encontrándose los presentes en condiciones de resolver en los

términos del Art. 21 de la Ley 26657, tendré en consideración los requisitos dispuestos por los Arts. 16 y 20 de la mencionada ley nacional y que la internación del Sr. M.J.C., DNI 2..-

Que el Sr. C. ingresa al Nosocomio Local siendo trasladado por la ambulancia luego de que su pareja Sra G. lo encuentra en su domicilio de calle Bonelli al 523 desvanecido, luego de haber ingerido varios comprimidos de medicación ansiolítica (alprazolam 1mg), dejando carta de despedida.-

De los informes acompañados surge que al momento de la evaluación se encuentra somnoliento, farfullante e inquieto. Refiere haberse tomado las pastillas con la idea de morirse, sin conciencia de situación rechazando la idea de quedarse internado. Frente a ello, se procede a organizar internación involuntaria conjuntamente con Clínica Médica, para evaluar cuadro actual. Durante la internación se encuentra con el acompañamiento permanente de su pareja. Plazo estimado de la internación 7 días.

Del informe social se desprende que es oriundo de la localidad de Bariloche y que se encuentra transitoriamente en esta ciudad y que hace un año aproximadamente esta en pareja con la Sra. G., quien es empleada municipal. La Sra. G. refiere que el paciente se desempeña como electricista pero en este momento se encuentra desempleado. Viaja recurrentemente a la ciudad de Bariloche en donde se encuentra su hija y otros familiares. Señala que este sería el segundo intento de quitarse la vida ingiriendo medicación. Refiere que el Sr. C. ya tendría pasajes para regresar a Bariloche.-

Que la Dra. Gomez Piva en carácter de defensora oficial informa que en fecha 18/12/25 y luego de ser evaluado por las profesionales, se le procedió a dar el alta al paciente con esquema de medicación y en compañía de su madre, habiéndose coordinado con el Servicio de Salud Mental del Hospital de Bariloche la continuidad de tratamiento psicoterapéutico/psiquiátrico.

Conforme lo expuesto, considero que los informes reseñados dieron cumplimiento con los requerimientos que la ley mencionada prevé, en tanto ha quedado corroborado el estado de riesgo del paciente para sí, tratamiento prescripto, datos del paciente y su familia y la intervención de dos profesionales del servicio asistencial.-

Que en consecuencia;

RESUELVO:

I) Tener por acreditados los extremos exigidos para la internación del Sr. Marcelo Javier Calvo, DNI 23.834.214 desde el día 15/12/2025.

II) De todo lo aquí dispuesto, notifíquese al Sr. Calvo. Notifíquese por Nota.-

III) Hágase saber al Hospital de Villa Regina la resolución dictada. Asimismo requiérase remita informe actualizado del estado de evolución y alta del paciente Sr. Calvo. **Librese oficio por Secretaría.**

IV) Notifíquese por nota a Defensoría Oficial I.-

Regístrese y notificase por secretaría.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA

s.v